Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-23

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el objeto del Código Orgánico Administrativo de conformidad con lo previsto en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*";

Que el número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.* (…)*"*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: "*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:* (…) *17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento.* (…)";

Que el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, regula la administración, utilización, manejo y control de los

bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que la Norma 200-05 de las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos", en su parte pertinente, establece: "(…) *La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante*";

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, se resolvió delegar las atribuciones de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2021-16 de 14 de mayo de 2021, se reformó la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019;

Que mediante memorando SCPM-DS-2022-079 de 26 de mayo de 2022, el Asesor 3 de Despacho, informó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: "(…) *la autorización para el proceso de egreso o baja de bienes (Art. 80), la determinación de la entidad, institución u organismo a realizarse la transferencia gratuita (Art. 130), y la resolución de lo pertinente (art. 131), corresponde a la máxima autoridad o su delegado, con base en el informe luego de la constatación física, que es responsabilidad de la o el titular de la Unidad Administrativa (art. 131); razón por la cual, si han de delegarse dichas atribuciones, lo recomendable es que se realicen al titular de otra unidad distinta a la responsable de la emisión de los informes, que es la Unidad Administrativa, pues si las delegaciones recaen sobre esta última, los informes elaborados por ella, serían autorizados también por la misma persona, sin que exista una instancia de revisión y control, que sería lo más deseable* (…)"; y, recomendó: "(…) *la reforma a la Resolución de delegaciones de la SCPM (Resolución SCPM-DS-2019-001 de 10 de enero de 2019), para que las atribuciones que constan en las letras i) y k) del artículo 6, pasen al artículo 5, incluyendo en ambas atribuciones la autorización (Autorizar y transferir; y, Autorizar y disponer).*";

Que mediante memorando SCPM-2022-020 de 26 de mayo de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente Nacional Jurídica: "(…) *elabore la reforma a la Resolución de delegaciones de la SCPM (Resolución SCPM-DS-2019-001 de 10 de enero de 2019).*"; y,

Que es necesario actualizar las delegaciones realizadas en la Resolución No. SCPM-DS-01-2019 de 10 de enero de 2019, a fin de viabilizar el correcto y eficiente cumplimiento los procesos y actividades de la institución.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. SCPM-DS-2019-01 DE 10 DE ENERO DE 2019 (REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCPM-DS-2021-16 DE 14 DE MAYO DE 2021), MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ DELEGAR LAS ATRIBUCIONES DE LA

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO,

Artículo 1.- En el artículo 6, elimínese las siguientes letras:

"*i) Transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la SCPM de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable;*

k) Disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.".

Artículo 2.- Renombrar la letra j) del artículo 6 por la letra i).

Artículo 3.- En el artículo 5, agréguese a continuación de la letra q) lo siguiente:

"*r) Autorizar y transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la SCPM de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable;*

s) Autorizar y disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página web Institucional.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de gestionar la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de mayo de 2022.

Firmado electrónicamente por:
DANILO IVANOB SYLVA PAZMINO

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: **Asesor de Despacho**	Firmado electrónicamente por: **JUAN RAUL GUAÑA**
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: **Intendente Nacional Jurídico**	Firmado electrónicamente por: **RUTH ELIZABETH LANDETA TOBAR**
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: **Intendente General de Gestión**	Firmado electrónicamente por: **CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO**